

# DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

## PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA.—Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.—Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.—Provincias cuatro y medio reales ftes.

## PERIÓDICO DE LA TARDE.

## ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la oficina de la Revista Mercantil antes de la una de la tarde. Los suscriptores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas.—Un número suelto, medio real fte.

## ESPAÑA.

La GACETA publica el siguiente real decreto sobre tabacos filipinos:

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Exposición á S. M.—Señora: El tabaco de las islas Filipinas, cada vez mas codiciado en Europa, no obtiene, sin embargo, el precio en venta que legítimamente le corresponde, por circunstancias especiales del método con que se espone. Las antiguas almonedas ó subastas de la hoja sobrante en Manila, que se ofrecían al comercio europeo, hubieron de abandonarse hace algun tiempo en razon á la escasa concurrencia de compradores que uniformaba y abatía los precios con facilidad, como sucede siempre cuando son pocos los solicitantes y se hallan á gran distancia los puntos que demandan la mercancía.

El ministro que suscribe se decidió á traer á Europa por cuenta de la administracion cantidades de tabaco en rama para su venta, y este ensayo, por tres veces repetido, demostró que los precios de las almonedas de Manila eran con extremo bajos, puesto que, á pesar del desconocimiento de la hoja que se ofrecía, los tipos del remate han superado en mucho á los mas altos que se obtuvieron en el archipiélago.

Semejante resultado aconsejaria persistir en este sistema de espencion, si al gobierno le fuera dable constituirse en negociante y banquero particular, descendiendo á todos los pormenores de una especulación bien entendida; pero en la imposibilidad de hacerlo así, y ante el riesgo de que los intereses públicos pudieran resultar defraudados por la práctica constante del sistema, parece preferible adoptar un método misto que, participando de las ventajas de los ensayos, no ofrezca los inconvenientes de ninguno de ellos.

Tal es, señora, el que se propone á la aprobacion de V. M. en el adjunto proyecto de decreto. Los sobrantes calculados de hoja de tabaco filipino se subastarán por un término prudencial de tres años entre todas las naciones y plazas consumidoras del artículo: los precios serán firmes en los mercados y el abastecimiento constante, con lo cual ganará el crédito de la planta y se estimulará la concurrencia de compradores: el gobierno podrá contar á su vez con sumas fijas de numerario, segun las cantidades de hoja que destine á la venta; y el comercio y administracion marcharán cada cual en su propio camino, sin que obstáculos artificiosos perjudiquen los legítimos intereses de ambos.

Estas consideraciones inducen al ministro que suscribe á suplicar á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, que se digne rubricar el decreto siguiente.

Madrid 11 de junio de 1868.—Señora.—A L. R. P. de V. M., Carlos Marfori.

### REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al ministro de Ultramar para que contrate en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en esta fecha, la venta del tabaco que se produzca en las islas Filipinas durante los ejercicios de 1868 á 1871, y que pueda destinarse á la esportacion una vez atendido el consumo de las fábricas de la Península y de las mismas islas.

Art. 2.º Las cantidades que produzca la venta del tabaco, al precio que se contrate, se considerarán como partidas de ingresos de los presupuestos anuales de las islas Filipinas, recibiendo la aplicacion que los mismos presupuestos designan, ya para las atenciones localizadas en aquellas islas, ya para hacer remesas como sobrantes á las cajas de la Península con destino á las obligaciones generales del Estado.

Dado en Palacio á once de junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

Segun el pliego de condiciones que acompaña al decreto, la contrata se verificará el 1.º de agosto á las dos de la tarde ante el ministro de Ultramar en Madrid, y los cónsules de España en Lóndres, Bremen, Amsterdam, Rotterdam y Amberes.

La cantidad de tabaco, que segun cálculo habrá de venderse en el período de que se trata, será de 3.680,000 kilogramos (80,000 quintales) en el año económico de 1868-69, y de 4.600,000 kilos (100,000 quintales) en cada uno de los dos siguientes. Sin embargo, si por cualesquiera causas, á juicio del gobierno, esta cantidad no pudiera obtenerse para la enajenacion en rama, podrán disminuirse las entregas anuales como el mismo gobierno lo estime oportuno, hasta reducirlas á 2.208,000 kilos (48,000 quintales) en el primer año, y á 2.760,000 kilos (60,000 quintales) en cada uno de los siguientes.

LA ESPAÑA nos comunica hoy algunas noticias interesantes sobre la cuestion del crédito territorial.

Segun nuestro colega, el gobierno, autorizado por la ley para el establecimiento del crédito territorial, no quiere, como pudiera hacerlo, usar desde luego de esta autorizacion en términos absolutos, y antes bien ligado por esta misma confianza que en él han depositado la Corona y los Cuerpos legislativos, está decidido á revestir el asunto de toda la ilustracion necesaria para que produzca los mejores resultados. A este fin, no solamente ha querido oír el dictamen del Consejo de Estado en pleno sobre el proyecto y estatutos del Banco territorial, formulados por el señor ministro de Hacienda, sino que tiene el propósito de concurrir á las sesiones de aquel alto Cuerpo, para dar cuantas esplicaciones sean necesarias, y contribuir hasta donde sus fuerzas alcancen á que la consulta sea tan luminosa y con-

cluyente cuanto pudieran apetecer los espíritus mas suspicaces.

Tambien tributa LA ESPAÑA sus aplausos al señor ministro de Hacienda, que se ha ocupado sin levantar mano en la redaccion del proyecto y estatutos sometidos hoy á la deliberacion del Consejo de Estado, y que en medio de sus multiplicadas ocupaciones ha encontrado tiempo bastante para enterarse de los proyectos que por escrito y de palabra se le han comunicado.

Reproducimos con gusto estas noticias viendo que se hace ahora lo que en nuestro sentir debió realizarse antes de llevar la ley á las Córtes. En Francia los grandes proyectos financieros, administrativos, y aun políticos, revisten una gran perfeccion porque al exámen del Cuerpo legislativo y del Senado preceden deliberaciones muy profundas en el Consejo de Estado.

En Inglaterra la segunda lectura del *bill*, que se hace en el Parlamento reunido, en comité, suple á este exámen y reviste á las leyes de una gran autoridad, imprimiéndoles el sello de una profunda meditacion.

Vamos á terminar, segun ofrecimiento en nuestro anterior artículo, la reseña de las distintas sociedades de crédito territorial que funcionan en Europa, examinando los estatutos del *Crédit foncier* suizo y dando á conocer las bases principales de su organizacion, así como la forma en que verifica sus operaciones: estas se han elevado en poco tiempo á una cifra considerable, robusteciéndose en su consecuencia el crédito de la compañía al mismo tiempo que se desarrolla, con su poderoso auxilio, la prosperidad del país.

El establecimiento á que nos referimos solo puede dedicarse á prestar sobre hipoteca de bienes inmuebles, habiéndosele prohibido emprender cualquier operacion de otra clase que pudiese ofrecer el peligro mas remoto. Se ha llevado tan lejos la prevision en este punto que el Consejo directivo no tiene facultades para adquirir fincas, sino en el caso que se adjudiquen á la compañía para asegurar el pago de créditos ó el de que las necesidades de la administracion lo exijan.

El centro de la Sociedad se ha establecido en Ginebra, donde reside el Consejo directivo compuesto de un gobernador y dos administradores adjuntos: ni estos, ni ningún empleado de la empresa pueden ser deudores de la misma, ni servir de fiadores en los préstamos que por ella se contraten. El *Crédit foncier* suizo tiene sucursales, no solo en el territorio de la república, sino tambien en el extranjero, siendo las mas importantes las de París y Marsella.

Los préstamos hipotecarios son de dos clases. Unos á largo vencimiento, ó sea por un período de 10 á 60 años y reembolsables precisamente por medio de la amortizacion: otros á corto plazo—de un año—con amortizacion ó sin ella, se devenga á los interesados. Se hacen

anticipos con garantía á uno, dos y tres meses, en circunstancias determinadas y con las restricciones que marcan los estatutos de la Sociedad.

Los préstamos á largo plazo se extinguen gradualmente mediante el pago de anualidades proporcionadas á la duracion del contrato y que comprenden el interés convenido, una pequeña cuota para gastos de la administracion y la suma que á la amortizacion corresponde. Basta el desembolso de una cantidad muy reducida para saldar la deuda dentro del plazo estipulado, al terminar el cual se encuentra el capital reconstituido insensiblemente por efecto del interés compuesto. La amortizacion de cada préstamo produce la de una suma igual en obligaciones hipotecarias de la compañía, que se retiran de la circulacion conforme va liberándose el inmueble que las garantiza.

Este sistema es en extremo ventajoso para los propietarios, que obtienen el capital que necesitan con cuantas facilidades pudieran desear y quedan libres de toda molestia durante un largo período, al terminar el cual han solventado su deuda, siempre que no descuiden el satisfacer por intereses y amortizacion anualidades menores de las que les exigiria cualquier prestamista particular solo por el primer concepto. Para que se comprendan las ventajas que ofrecen los préstamos amortizables sobre los que sin esta condicion se contratan, basta fijarse en los ejemplos siguientes:

Supongamos una cantidad de 10,000 rs. dada á préstamo al 5 por 100 durante cincuenta años y sin amortizacion: cada anualidad importa 500 rs., y calculando el interés compuesto, tendríamos 28,984 al terminar el plazo, quedando en pié, sin embargo, la primitiva deuda: para saldarla por completo sería preciso abonar el capital de 10,000 rs. produciendo la operacion un desembolso total de 38,984. Adoptado el otro sistema, el deudor tendria que abonar durante los mismos cincuenta años 596 reales 23 céntimos en cada uno, comprendiéndose en dicha suma, los créditos, la cuota destinada á la amortizacion y todos los gastos resultando por lo tanto un total de 29,811 ó sea una diferencia de 9,162 en beneficio del deudor.

La Sociedad de crédito territorial suiza ha fijado en 50 céntimos, por 100 al año la cuota que se exige sobre los anticipos hipotecarios para cubrir los gastos de administracion, y por cierto que no puede calificarse de excesiva si se tienen en cuenta los corretajes, derechos judiciales y demas que tiene que satisfacer los préstamos se hacen, ya en efectivo, ya en obligaciones de la compañía, ó por ambos métodos, proporcionalmente combinados, segun se estipule.

Las cédulas hipotecarias emitidas por el *Crédit foncier* suizo son de dos clases distintas, mas reembolsables por sorteo dentro del plazo máximo de 50 años, y otras á vencimiento fijo, guardando todas la proporcion debida con el importe de las hipotecas que les sirven de garantía. La Sociedad está facultada por sus estatutos á prestar sin hipoteca de inmuebles á los Ayuntamientos y demás corporaciones populares, siempre que cuenten con ingresos fijos y legalmente autorizados, cuyo exceso sobre sus gastos ordinarios sea de bastante importancia para asegurar el reembolso de la operacion en las condiciones convenidas.

La compañía cuya organizacion examinamos establecido tambien una caja especial en donde se reciben depósitos particulares para el pago de una comision reducida,

y esta especie de sucursal le ha proporcionado cuantiosos recursos, contribuyendo muy eficazmente al desarrollo de sus operaciones y al enaltecimiento de su crédito. Las imposiciones pueden hacerse en metálico, en cupones de efectos públicos ó en acciones y obligaciones cotizables pagaderas en Ginebra ó en París. Los interesados reciben para su resguardo *bonos de depósito*, si no prefieren que se les abra cuenta corriente en los libros de la Sociedad: esto utiliza los fondos que recibe, empleándolos con las seguridades y garantías que sus reglamentos establecen.

Terminamos aquí la reseña que nos habíamos propuesto hacer de los establecimientos de crédito territorial hoy existentes en Europa, creyendo que nuestros lectores habrán leído con interés estos detalles, cuando se trata de crear entre nosotros una institucion que tan buenos resultados ha producido en todos los países donde funciona. Los trabajos para plantearla están muy adelantados segun de público se asegura, y promulgada ya la ley autorizando al gobierno de S. M. para proceder en este punto sin restriccion alguna, solo nos resta que desear que proceda, como debe esperarse, teniendo en cuenta las condiciones especiales del país y las necesidades de la propiedad, abrumada hoy bajo el peso de una carga insostenible, cuyo alivio es urgente si ha de adquirir la riqueza pública el desarrollo á que todos aspiramos.

La cortizacion oficial en la Bolsa de Londres del nuevo 3 por 100 procedente de la conversion de las amortizables y certificados, tenia que producir una mejora en estos valores hasta igualarlos al precio de la demás deuda exterior de España los tenedores del nuevo papel, personas en lo general que lo guardan para disfrutar sus intereses; debian contribuir á esta subida. En París se unen á estas causas las esperanzas mas fundadas que hay en la conservacion de la paz y lo que acontece con la renta italiana y austriaca. Por decisiones de sus Parlamentos, los títulos del 5 por 100 de Italia habrán de pagar un impuesto de 10 por 100 sobre su interés, lo que equivale á reducir este á 4 y medio por 100. Los de Austria sufragarán un impuesto de 20 por 100, lo cual reduce el interés nominal de su 5 por 100 á 4. En España la deuda exterior no satisface contribucion alguna.

De aquí resulta que la renta italiana y austriaca á los precios á que hoy se cotiza y deducidos estos quebrantos, solo reditúa un 8 por 100 próximamente, los títulos del 3 por 100 español á los cambios de 35, ofrecen un rédito mayor. Esto explicaria las compras hechas en nuestros valores y su firmeza en el mercado de Madrid.

La certeza de que la cosecha será algo mejor de lo que se habia temido y la esperanza de que se van á introducir grandes economías, empezando por los altos puestos en todos los departamentos del Estado, han podido contribuir tambien á la mejora de nuestros fondos. Deseamos que los ingresos del Estado en el próximo año económico y la reduccion de los gastos respondan á estas esperanzas.

EL IMPARCIAL dice hoy lo siguiente:

“Tenemos entendido que se ha hecho proposicion por la misma casa extranjera que contrató el empréstito ultramarino, para una nueva é importante negociacion, si se anula con todas las consecuencias la operacion de crédito verificada anteriormente.”

De unos datos estadísticos que tenemos á

la vista relativos al número de localidades de los mas importantes teatros de España en parangon con el número de localidades de sus plazas de toros, tomamos las siguientes notas, cuyo resultado puede dar á nuestros lectores una idea del estado de adelanto de nuestro país. En España en 1861 habia 293 teatros, con 142,672 localidades. Durante el año se dieron 7,977 funciones dramáticas, 2,837 de zarzuela y 1,096 de ópera. Total 11,910 funciones. En 1866 habia 318 teatros con 156,604 localidades. Se verificaron en el transcurso del año 8,410 funciones dramáticas, 2,846 de zarzuela y 1,180 de ópera. Total 12,436 funciones. En 1861 habia 97 plazas de toros, con 482,801 localidades. Diéronse durante el año 398 funciones. En 1866 habia 101 plazas de toros con 526,047 localidades. Las funciones del año fueron 475. Aumento de edificios para espectáculos durante el quinquenio de 1861 á 1866: 25 teatros y 4 plazas de toros. Aumento de localidades: 13,932 en los teatros y 43,246 en las plazas de toros. Aumento de funciones dadas en 1866 sobre las verificadas en 1861: 433 dramáticas, 9 de zarzuela, 84 de ópera y 77 de toros.

## REALES ÓRDENES.

### REAL DECRETO SOBRE EL REGIMEN DE LA MINERIA DE FILIPINAS.

(Continuacion.)

#### CAPÍTULO 10.

##### De las oficinas de beneficio de minerales.

Art. 72. Todo beneficiador de minerales en establecimientos fijos disfrutará de los derechos, tendrá las obligaciones y estará sujeto á las indemnizaciones de que trata el capítulo 8.º de este decreto siempre que lo en el dispuesto sea aplicable á la fabricacion.

Art. 73. Cuando el fabricante no se aviniere con el dueño del terreno donde intente plantear su oficina de beneficio acudirá al Gobernador ó Alcalde letrado para que instruido el expediente prescrito por la ley de expropiacion forzosa, recaiga la declaracion de si es ó no de pública utilidad el establecimiento. De la declaracion del Gobernador ó Alcalde letrado podrá reclamarse por los dueños del terreno ó por el industrial ante el Gobernador Superior Civil, y la resolucion de este será definitiva é inapelable.

Art. 74. Cuando hayan de establecerse altos hornos ó forjas catalanas, ó otra cualquiera oficina de beneficio que requiera combustible vegetal ó salto de aguas, es necesaria la autorizacion del Gobernador Superior Civil previo expediente instruido por el Gobernador ó Alcalde letrado, con audiencia de los interesados, de un Ingeniero de Minas, del Ingeniero ó funcionario de Montes, si lo hubiere, y del Consejo de Administracion. El Gobernador ó Alcalde letrado no podrá dilatar mas de seis meses el término para instruir y remitir al Gobernador Superior Civil el expediente.

Art. 75. En todo lo que sea relativo á las oficinas de beneficio de minerales y no se halle determinado en este capítulo regiran las reglas de derecho comun aplicables á los demás establecimientos industriales y se observaran los reglamentos y ordenes de sanidad y policia.

#### CAPÍTULO 11.

##### De las contribuciones del ramo de minas.

Art. 76. Por cada pertenencia minera de las dimensiones señaladas en el párrafo primero del art. 13 se satisfará anualmente el canon fijado de 40 escudos. Las pertenencias del párrafo segundo aunque de mayor extension que las demas, solo pagaran 20 escudos. Los escoriales y terrenos satisfaran de canon anual 50 escudos por cada 40,000 metros superficiales. Las pertenencias incompletas y las demasias pagaran en proporcion de la superficie respectiva. Igual pago efectuaran las pertenencias actualmente concedidas con menor superficie desde el día en que las presentes disposiciones sean obligatorias. Los permisos para investigacion pagaran 20 escudos al año sean de una ó dos pertenencias. En las galerías generales se pagara el canon correspondiente á las pertenencias mineras que les estuvieren reservadas por la concesion, desde el día en que sean registradas ó puestas en investigacion segun el art. 42. El canon empezara á devengarse respectivamente desde la fecha de la demarcacion de pertenencias y de la concesion del permiso para investigacion.

Art. 77. Las pertenencias actualmente concedidas, las incompletas y demasias y las pendientes de tramitacion disfrutaran del beneficio de este decreto aplicandoseles el canon segun el art. 76, con la rebaja correspondiente en razon de la menor superficie que tengan respecto de las nuevas pertenencias aquí establecidas; pero tambien alcanzara á los expedientes en tramitacion la carga del pago del canon desde el día en que las presentes disposiciones sean obligatorias.

Art. 78. Las pertenencias de minas de hierro y combustibles minerales quedaran exentas del canon anual por espacio de 30 años, contados desde la publicacion del presente decreto.

Art. 79. Todos los minerales y metales de cualquier clase que sean pueden exportarse de las Islas y no pagaran derechos por su salida mientras otra cosa no se disponga en los aranceles. Tambien estara exento del pago de derechos de importacion con igual reserva, el carbon de piedra que se introduzca para las necesidades de la metalurgia. Los aranceles fijaran los derechos que deban satisfacer á su importacion los demas productos minerales extranjeros.

Art. 80. Se pagara además el 3 por 100 de los productos totales, sin deduccion de costos de ninguna clase. Quedarán exentas por espacio de 30 años del impuesto de 3 por 100 todas las sustancias expresadas en el art. 1.º

Art. 81. Las industrias minera y metalúrgica no podran ser recargadas con contribucion alguna ni con otro impuesto fuera de los aquí expresados. Tampoco se exigirá derecho de ninguna otra clase á la circulacion y expedicion de los minerales dentro de las Islas ni al transporte de cabotaje; pero serán decomisados cuando fuesen conducidos sin la guia que acredite su procedencia.

(Se continuará.)

**PARTE MILITAR.**

Servicio de la plaza del 21 al 22 de Agosto de 1868.

Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. Luis Suero y Marcoleta.—De imaginaria, el Comandante D. Manuel Bayot. Parada, Los cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 8.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 1.  
De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torontegui.

**SECCION RELIGIOSA.**

**SANTOS DEL DIA.**

VIERNES.—Sta. Juana Francisca Viuda y Sta. Ciriaca Mr.

**SANTOS DE MAÑANA.**

SABADO.—Vigilia. Los Stos. Timoteo, Felisberto y Mauro Mrs

**PROVINCIA DE BATANGAS.**

Hechos ó accidentes varios.—El 31 de julio próximo pasado hallándose un jóven de 15 años de edad con otros tres compañeros en el rio de Tipas divisorio del pueblo de S. Juan de esta provincia, y del de Sariaya de la de Tayabas cogiendo almejas, fué devorado ferozmente por un caiman.

Batangas 8 de Agosto de 1868.—Miguel Sanz.

**PROVINCIA DE ZAMBALES.**

Hechos ó accidentes varios.—Se ha presentado una gran nube de langostas en Cabangas. Todo el pueblo se dedica á su estermínio.

Ha sido cogido en el rio de Bani un caiman de seis varas y dos cuartas de largo por cinco palmos de ancho.

Iba 8 de Agosto de 1868.—Francisco Godinez.

**GOBIERNO P. M. DE LA PROVINCIA DE ISLA DE NEGROS.**

Hechos ó accidentes varios.—La langosta continúa en los pueblos de Suay, Cabancaian y Guiljungan habiendo aparecido tambien en el de Dumaguete pero sin causar daños de consideracion.

Los habitantes de los citados puntos se dedican constantemente al estermínio de dicha plaga y en el último han reunidos 51 cavanes y 18 gantas del citado insecto cuyo importe se ha abonado con arreglo á lo dispuesto en el superior decreto de 19 de Julio de 1858.

Casa Real de Bacolod á 25 de Julio de 1868.—Enrique Fajardo.

**IMPORTACION.**

De HONG-KONG, barca española PEPITA: consignada á A. Y ERCORECA.

**A JENNY Y C.<sup>a</sup>**

1 caja piezas de seda y id. botellas aguardiente coñac.

**A J. J. MARCAIDA.**

6 cajas candeleros y virinas, 1 id. cafeteras, 1 id. lana dulce y toallas de hilo, 2 id. cuero, carton, papel de cartas, sobres, tafiletes, obleas y calsetines de algodón, 13 id. porcelanas, lababos, y teteras 2 id. cuadros.

**MOVIMIENTO DEL PUERTO.**

**Entradas de cabotage.**

De Legaspi en Albay, berg. goleta General Martinez, en 7 dias, con 2,742 picos abaca y 42 id. cueros vaca y carabao; y de pasajeros D. Lázaro Rodriguez, Doña Luciana Vera, 3 indígenas y 5 chinos: consignado á F. Reyes.

De Cebú á Iloilo, vapor mercante Pasig, en 67 horas, con 3,000 picos azúcar: Id.

**Salida de Cabotage.**

Vapor mercante Iloilo, para Iloilo, su capitán D. Eduardo Chaquert; y de pasajeros D. Simon Elorduy, Felipa Nicolasa y 2 chinos.

**MOVIMIENTO DE LA TORRE DEL VIGIA DE MANILA.**

Una barca española entrante de esta matrícula se halla en boca Chica.

A las 12 y 15 minutos de la tarde.

La Candelaria, de Hong-kong, la barca señalada, próxima á este fondeadero.

A la 1 y 45 minutos de la tarde.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**BUQUES A LA CARGA.**

**PARA HONG-KONG.**

El bergantin español S. LORENZO saldrá á la mayor brevedad para dicho punto; recibe carga á flete dentro del Rio, y lo despacha.

R. Mourente.

**PARA HONG-HONG.**

La barca española STA. ANA. sera despachada para dicho punto con la brevedad posible; recibe carga á flete y pasajeros. V. Tuason y C.<sup>a</sup>

**PARA EMUY.**

El vapor inglés COILA. saldrá el 22 del que rige; admite pasajeros de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> cámara y carga á flete.

Barnard y C.

**PARA SHANGHAI.**

Saldrá el 5 de Setiembre proximo la barca española Asuncion, admite carga á flete. Pedro Soler.

La barca española JULIANA se hallará lista para recibir carga á flete con destino á Iloilo hacia el 20 del actual, y la despachan.

Ker y C.<sup>a</sup> consignatarios.

**PARA ILOILO.**

Saldrá a la mayor brevedad el bergantin-goleta Galeno, admite carga á flete y pasajeros y lo despacha.

Russell y Sturgis.

**PARA LAS ISLAS MARIANAS.**

Saldrá el 1.<sup>o</sup> del mes entrante el bergantin Neptuno; admite carga y pasajeros despachado por

Cucullu y C.<sup>a</sup>

**PARA CEBU.**

Saldrá en breve el bergantin-goleta S. RAFAEL, admite alguna carga á flete y pasajeros, despachado por

S. Bell y C.

**PARA CAGAYAN.**

Saldrá a la mayor brevedad el bergantin Constancia, admite carga á flete y pasajeros. E. Alcántara.

**PARA LEGASPI.**

Saldrá a la mayor brevedad el bergantin-goleta Pilar, admite carga á flete y pasajeros.

Russell y Sturgis.

**GIRO DE LETRAS.**

Letras sobre Emuy por

Russell y Sturgis.

**AVISOS.**

**LA JUSTICIA.**

Revista Peninsular y Ultramarina de Legislacion, Jurisprudencia y Administracion pública.

Dirigida por D. Francisco Pareja de Alarcon y D. Emilio Bravo.

Se publica una entrega cada siete dias.—Precio de suscripcion 15 pesos al año, pago anticipado.—Punto de suscripcion, calle Nueva núm. 12.

**AVISO.**

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

VEREIN HAMBURGER ASECURADEURE

y

NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT

y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias sobre efectos ó navios será admitida por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento

Jenny y C.<sup>a</sup>

muneracion del tanto por ciento, que les correspondia. La esperiencia muy pronto probó que en lugar de los 30 picos de azúcar que calcularon por cada bahu se sacaban 40 picos. Los pueblos recibian en metálico antes de cortar la caña el importe de los 30 picos calculados sean 2100 florines de cobre y 3 ó 4 meses despues cuando se sabia el producto exacto cobraban la diferencia ó sea el importe de los 10 picos mas que hacian 700 florines.

Además de estas cantidades que los agricultores recibian como producto de su cosecha cobraban del contratista por cortar la caña y conducirla al ingenio en virtud de contratos particulares bajo la inspeccion oficial, una cantidad que por término medio venia á ser un florin de cobre por cada pico de la cosecha, y que á razon de 40 picos de azúcar por bahu de plantacion dan 800 florines pagados al entregar la caña.

El producto total de los 20 bahus es por consiguiente como sigue:

	Florines de cobre.
Importe de la cosecha calculada á 30 picos.	2.100
Id. del exceso id. á 40 id.	700
Corte y conduccion de la caña id. á 40 id.	800
<b>Total.</b>	<b>3.600</b>

que hacen 3.000 Florines de plata ó \$ 1.250 por los 20 bahus.

CONTRIBUCION. Llámase en Java con mas propiedad renta y varia, aunque no mucho, todos los años. Se impone con arreglo al avalúo que por Marzo y antes

arreglo y eran los que tenian en el pueblo arrozales y su independencia no les obligaba al trabajo personal pues estos se hallaban exentos de pagar su renta sin ofrecer nada en cambio. Por el contrario los pobres que no tenian mas remedio que trabajar en las plantaciones del contratista nada ganaban en cambio pues no tenian que pagar rentas que pudiesen perdonarseles. Esta parte del sistema solo se llevó á cabo en dos Residencias (Madioen y Kediri) y aun en ellas se abandonó muy luego por la forma en que hoy se hace, que es verificar el cobro de las rentas colectivamente de los pueblos, repartiendo individualmente el pago de la cosecha del contratista.

Como la renta que pagan los pueblo por las tierras del Gobierno es muy baja, y el precio que el contratista satisface por la cosecha muy alto resulta que el producto del quinto destinado al contratista asciende casi al doble de lo que el Gobierno cobra por el total, beneficiándose de este modo los pueblos, quedándose no solo una utilidad real y positiva sino evitándose el tener que vender en tiempos de bajos precios su arroz para pagar la renta, á menos de no acudir á los prestamistas.

DIVISION DEL TRABAJO. 1.<sup>a</sup> Produccion de las primeras materias por medio del trabajo comunal con intervencion del contratista. 2.<sup>a</sup> Preparacion de las primeras materias que no necesitan la ayuda de la industria para ponerlas en estado de poderse exportar y 3.<sup>a</sup> manufactura de las que la necesitan, como té, tabaco, cochinilla etc.

INTERVENCION DEL GOBIERNO EN LAS RELACIONES ENTRE EUROPEOS E INDÍGENAS. Las relaciones entre el contratista Europeo y el agricultor indígena, han sido cuidadosamente reglamentadas á fin de librar al primero del fraude y proteger al segundo contra la

## AVISO.

Constando a los que suscriben, por trámites legales que se están siguiendo contra quien corresponda, que ha sido introducido en el país y se espone al público coñac falsificado con la marca **JULES ROBIN & C.º COGNAC**, en cajas y botellas llevando esta misma marca imitada, y aunque por los avisos que publicaron anteriormente en los periodicos de esta capital sea fácil conocer el legítimo y justamente apreciado coñac de **JULES ROBIN & C.º COGNAC**, (no confundir con otras marcas) creen de su deber hacer presente esta circunstancia, advirtiendo además, que siendo ellos directamente y por cuenta de fábrica, los únicos importadores en Manila del referido líquido; reciben las partidas que venden aquí del fabricante mismo, y que todas las botellas llevan esta propia indicación, á la par que las iniciales G X F en contra marca, las que tambien llevan las cajas y deben exigirse para mayor seguridad.

Sin perjuicio de dar publicidad á los nombres á que haya lugar, si fuera necesario, los que suscriben hacen estas advertencias, por no poder permitir que á la sombra de una fábrica honrada, se engañe al público, abusando de marcas y nombres que constituyen una propiedad.

*Guichard & Fils.*

MODA ELEGANTE ILUSTRADA.  
MODA ELEGANTE ILUSTRADA.  
MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

Colecciones de 1867 á 10 pesos.  
Hay alguna de este año.

Unico agente en Filipinas,  
*Esteban Plana.*

Calle nueva, núm. 20.

Las lorchas **JEREZ**, de cabida de 1000 picos **COMILLAS** de 800, **PAETE** de 700, **PAQUIL** de 700, y **CORNELIA** de 500 se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

*J. de Loyzaga.*

## ESTABLECIMIENTO

FOTOGRAFICO

*Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.*

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. :3

## ALQUILERES.

Se alquila la casa núm. 8 de la calle de S. Juan de Letran recientemente pintada y con excelentes comodidades en la del frente darán razon.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.

*J. de Loyzaga.*

Esta desocupada la casa numero 36 en la Isla del Romero que tiene espaciosas y muy ventiladas habitaciones, propia para una numerosa familia; darán razon de su alquiler en la casa núm. 11 de la calzada de S. Sebastian.

## COMPRAS Y VENTAS.

### EL ANCLA.

ESCOLTA NUM 31.

Buenos y baratos.

Jamones americanos muy frescos conservados en sal y no en salmuera como hasta ahora se han importado en Manila á 2 reales libra.

Vame de los estrechos propósito para ranchos á \$ 3 el pico.

Se vende harina fresca de California recibida directamente y una pequeña partida de cebada, por *Peele Hubbell & C.º*

SE VENDE PAPEL CONTINUO superior por cajas, en la Imprenta de la *Revista Mercantil*, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

## OBRAS DE TEXTO

indispensable para las escuelas de NIÑOS Y NIÑAS.

CARTILLA DEL SANTO NIÑO por **MODESTO INFANTE**, nueva edicion con forros de colores.—Precio. **cuatro cuartos.**

PLUTARCO DE LOS NIÑOS. por el mismo, segunda edicion reformada, segun los consejos de ilustrados C. Párrocos.—Un tomo encuadernado perfectamente.—Precio **cuatro reales.**

Se venden en todas las librerias de Manila.—Por mayor se hacen tantas rebajas, que salen casi á mitad de precio.

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha recibido últimamente de Cataluña, Andalucía y el extranjero los siguientes artículos, y los ofrece al mismo en venta al por mayor y menor.

Rico Priorato seco á pfs. 2-50 arroba.

Id. id. abocado á pfs. 3 id.

Id. id. id. á pfs. 2-25 id.

Oporto superior á pfs. 5 id.

Jerez id. á pfs. 7 id.

Id. corriente á pfs. 5 id.

Id. superior embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 cajas.

Moscatel superior propósito para decir misas á pfs. 12 arroba.

Id. id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 caja.

Málaga id. á pfs. 6 arroba.

Manzanilla id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 9 caja.

Vino San Vicente superior nueva marca en Manila á pfs. 3 caja.

Anisete superior de Burdeos, Marie Brizard etc. Roger, en botellas blancas grandes, y de una docena en cajas á pfs. 14 caja.

Licores superiores y surtidos en clases, caja de una docena de botellas á pfs. 6.

Coñac superior tan bueno como el de Jules Robin, caja de una docena de botellas á 7 ps. caja.

Id. corriente caja de una docena de botellas á 5 ps. caja.

Champaña superior botellas enteras, caja de una docena de botellas á 9 ps. caja.

Rico anisado doble legítimo de Mallorca de 22 grados.

Anisado corriente id. de id. de 18 grados.

Frutas en su jugo, en cajas de 6 enteras y 12 medias latas á pfs. 10 caja.

Id. id., en id. de 12 frascos de cristal á pfs. 12 caja.

Uva moscatel en su jugo, en cajas de 8 latas enteras y 8 medias á pfs. 10 caja.

Ricos dulces de Málaga, en frascos de cristal á pfs. 2 frascos.

Almendra Esperanza, en cajas de un quintal á pfs. 35.

Garbanzos tiernísimos, en barriles de un quintal á pfs. 12.

Nota.—Pedidos al por mayor se hacen rebajas en los precios arriba mencionados.

El que quiera cerciorarse de la bondad de los artículos que se ofrecen en venta, que mande por muestras ó se acerque á estas bodegas calle de San Jacinto núm. 74.

*Juan José de Marañón.*

VINO JEREZ SUPERIOR AMON tillado para mesa, se vende á 6 pescos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

## BOTICA DE D. F. STECK.

ESCOLTA NÚM. 25.

ZARZAPARRILLA PARISIENSE.

preparada por el vapor y concentrada en el vacío por los Sres. Grimault y C.º

Esta preparacion, la mejor y mas agradable de cuantas se conocen tiene por base la Zarzaparrilla roja de Jamaica, que es la mas eficaz de todas las variedades de Zarzaparrilla.

Imprenta de la *Revista Mercantil*, á cargo de *J. de Loyzaga* (hijo).  
MANILA.

fuerza. Se han ofrecido grandes facilidades á los Europeos que buscan su fortuna en el desarrollo de la riqueza del suelo, imponiéndoles sin embargo límites que no les permite abusar del indígena, por medio de la fuerza, de los conocimientos ó del capital. Por el contrario á este se le hace ayudar con su trabajo al Europeo que posee los demás requisitos. Tambien se le hace cumplir estrictamente sus contratos; pero asegurándole una utilidad grande. El trabajo que presta es siempre bajo las órdenes de su gefe indígena y mientras los frutos no se cosechan ninguna intervencion tiene el contratista, limitándose á dar parte á los gefes de las faltas ó descuidos que observe y crea perjudiciales á sus intereses.

ARTICULOS QUE SE PRODUCEN MEJOR POR MEDIO DE CONTRATISTA. Hasta ahora se ha aplicado el sistema de contratistas en diferentes partes de Java, al azúcar añil, cochinilla, té y tabaco. El cultivo del café, canela y pimienta se ha hecho por el indígena sin contratista Europeo. La esperiencia ha demostrado que hay tres artículos principales que son azúcar, tabaco y té, que prosperan mas con contratistas Europeos inteligentes, empleando grandes capitales del Gobierno para su cultivo en tierras de la corona y para su manufactura por medio de los adelantos modernos. El añil y la cochinilla escasamente requieren ni pueden soportar los gastos de un contratista. Estos artículos lo mismo que el café, canela y pimienta se cultivan y preparan con mas ventaja por los inquilinos de las tierras de la corona bajo la inspeccion del Gobierno. La esperiencia ha hecho introducir algunas modificaciones en el cultivo y preparacion de cada uno de estos artículos; pero la base sigue siendo el sistema planteado por el General Vanden Bosch. Sus efectos, así como el detalle de las ventajas que respectiva-

mente obtienen el labrador y el contratista, se verán mejor examinando los contratos para el azúcar que es el artículo de mayor importancia en la Isla.

CONTRATOS PARA EL CULTIVO DE LA CAÑA Y ELAVORACION DEL AZÚCAR. El precio á pagar á los pueblos se fijó en  $3\frac{1}{2}$  florines de cobre por pico de azúcar procedente de caña de sus plantaciones, calculándose por término medio que cada *bahu* de cañas produciria 30 picos. Esto daria por resultado 105 florines de cobre ó sean \$ 2444 por *bahu*, que equivale á 60.6997 areas. Las cañas antes de cortarse debian ser valuadas en la misma forma que ya se ha explicado para la cosecha de arroz. Si en lugar de pagarles por el azúcar producida se les pagaba por la que se calculaba podria dar la caña, se les daria  $3\frac{1}{2}$  florines de cobre por pico de azúcar, en el acto, y despues de molida la caña se les abonaria otros  $3\frac{1}{2}$  florines de cobre por cada pico que escediese de lo calculado.

BENEFICIOS. Supongamos que un pueblo tuviese 100 *bahus*, de arrozales, en cuyo caso con arreglo á lo mandado tenian que plantar de caña un quinto ó sean 20 *bahus*, que bien podian dar 600 picos de azúcar que corresponden á 30 picos por *bahu*, y á razon de  $3\frac{1}{2}$  florines de cobre por pico hacen 2100 florines que deberian ser pagados por el inspector del Gobierno antes de cortar la caña y los cuales guardaban ya aun cuando la caña produjese menos azúcar de la calculada. Para la renta toda la tierra se valuaba como arrozal, de manera que no sufria por éste respecto alteracion, y como se verá despues no ascenderia la renta por el total de los 100 *bahus* á mas de la mitad del producto de los 20 plantados de caña.

La vigilancia de los empleados del Gobierno tanto Europeos como indigenas estaba asegurada por la re-